

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 81 (2022)

DE FECHA: 28 DE ENERO DEL 2022

RELATIVA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. DEYSA MARIA CEN POOT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO.

Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (81/2022).-TOMO CINCO ESPECIAL DE GOBIERNO.- RELATIVA A **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CIUDADANO **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE y LA C. **DEYSA MARÍA CEN POOT**.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY VIERNES VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MÍ, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

COMPARECIERON:

La C. **DEYSA MARÍA CEN POOT**, quien por sus generales manifestó ser mexicana de nacimiento, mayor de edad legal

[Redacted text block]

A quien en lo sucesivo se le denominara "**LA ARRENDADORA**"

Y el C. **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, quien tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente Instrumento, según lo previsto por los artículos 4 (cuatro). 22 (veintidós) 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;

[Redacted text block]

A quien en lo sucesivo se le denomina como "**EL ARRENDATARIO**"

*Ambos con capacidad legal para el acto de lo que doy fe, así como de conocerlos personalmente y quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron no adeudar el Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado, y que el motivo de sus comparecencias es formalizar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** en los términos del*

Artículo 2297 dos mil doscientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, al tenor de las siguientes:-----

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ARRENDADORA": -----

I.1.-La C. **DEYSA MARÍA CEN POOT** declara que es dueña y legítima propietaria del bien inmueble siguiente: **FRACCIÓN DEL PREDIO, URBANO**, ubicado en la Planta Baja de la Calle 10 DIEZ, sin número de la Colonia Centro, del Municipio de Tenabo, del Estado de Campeche.-----

I.2.- La C. **DEYSA MARÍA CEN POOT**, declara que ha convenido dar en Arrendamiento el predio que se describe en la declaración que antecede a favor del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto por el C. **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ** quien declara que en nombre de su representado acepta dicho Arrendamiento y para formalizar el presente Contrato otorgan las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- La C. **DEYSA MARÍA CEN POOT**, manifiesta que da en arrendamiento el predio descrito en la declaración I de este Contrato a favor del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE representado en este acto por el C. **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ** quién manifiesta que recibe dicho predio a su entera satisfacción, predio que se destinara para las oficinas y/o instalaciones de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del Poder Ejecutivo del Estado De Campeche; "**LA ARRENDADORA**" continua manifestando que el predio objeto de este Contrato se encuentran en buen estado y en el mismo estado se compromete a devolverlo "**EL ARRENDATARIO**" pudiendo este hacer las adaptaciones que sean necesarias para su objeto siempre y cuando "**LA ARRENDADORA**" otorgue permiso por escrito para hacer dichas adaptaciones y éstas no afecten substancialmente la estructura del predio, pactándose que al término del Contrato podrá retirar aquellas instalaciones que sean provisionales y no así las permanentes que quedarán en beneficio del predio arrendado; asimismo expresamente se obliga "**EL ARRENDATARIO**" a que los gastos y materiales necesarios para la conservación del predio objeto del presente contrato serán por su exclusiva cuenta, teniendo la obligación "**EL ARRENDATARIO**" de devolverlo en el mismo buen estado en que lo recibió, salvo que el deterioro natural por el uso del mismo.

SEGUNDA. - La C. **DEYSA MARÍA CEN POOT** y **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ** convienen que la duración de este Contrato será de **un (1) año** forzoso para ambas partes, término que comienza a correr a partir del día primero del mes de enero del presente año y terminará el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós, término que será susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes.-----

TERCERA.- Las partes convienen que para el caso de desocupación del inmueble objeto de este Contrato, "**EL ARRENDATARIO**" avisará por escrito con treinta días de anticipación a "**LA ARRENDADORA**".-----

CUARTA.- "**LA ARRENDADORA**" y "**EL ARRENDATARIO**" convienen expresamente que durante el tiempo de duración de este contrato "**EL ARRENDATARIO**" cubrirá a "**LA ARRENDADORA**" por concepto de renta mensual la cantidad de **\$3,543,00** son: (Tres mil quinientos cuarenta y tres Pesos 00/100 moneda nacional) más el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); El importe convenido se cubrirá mediante transferencia bancaria a la Cuenta de "**LA ARRENDADORA**" en base a la información proporcionada en el Formato "Abono a la Cuenta de Cheques", dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia. En caso de que "**EL ARRENDATARIO**" dejare de cumplir con los pagos fijados como renta "**LA ARRENDADORA**" podrá rescindir el contrato unilateralmente. ARTICULO DIEZ DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México



RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.- El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.

QUINTA.- Los contratantes convienen expresamente que si alguna de las partes dejare de cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, la parte afectada podrán demandar la rescisión del mismo.-----

SEXTA.- El predio arrendado solo podrán servir para uso de oficinas y /o instalaciones y fines propios del mismo, sin que pueda ser utilizado para usos prohibidos contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido.-----

SÉPTIMA.- Asimismo se establece que "EL ARRENDATARIO" bajo ningún concepto podrá tener o almacenar en el inmueble materia de este Contrato durante la vigencia del mismo, material corrosivo y/o explosivo o de cualquier tipo que ponga en riesgo el mencionado inmueble; asimismo las partes convienen que el inmueble podrá ser modificado en su estructura original solo contando con la aprobación previa de "LA ARRENDADORA" siempre y cuando estas modificaciones no contradigan las especificaciones de la legislación vigente al respecto.-----

OCTAVA.- El C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ manifiesta que en nombre de su representado el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, se compromete y obliga a desocupar y a entregar a "LA ARRENDADORA", o a quién legalmente lo represente o substituya al vencimiento del presente contrato, el predio motivo de este Instrumento con todas sus construcciones e instalaciones en el mismo estado que guardaban cuando lo ocupó.-----

NOVENA.- "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO" convienen expresamente, que todos los servicios, medios y mecanismos que para uso y disfrute del y en el inmueble arrendado contrate "EL ARRENDATARIO" como energía eléctrica, o de cualquier otra índole o naturaleza que sea, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el propio inmueble objeto de este arrendamiento serán pagados en su totalidad por "EL ARRENDATARIO" por su cuenta y cargo exclusivo, quedando obligado a exhibir "LA ARRENDADORA" o a quién legalmente lo represente o substituya los comprobantes de los pagos respectivos cuantas veces fuese requerido para ello, sin que tampoco tenga derecho, ni acción para exigir pago o compensación alguna por tales conceptos.-----

DÉCIMA.- El presente contrato de arrendamiento podrá ser rescindido en caso de darse cualquiera de las causas previstas para ello en el artículo 2391 dos mil trescientos noventa y uno del Código Civil del Estado en vigor y también especialmente por cualquiera de las siguientes causas: a) por falta de pago de dos meses anticipado de renta, b) por darle al propio inmueble un uso distinto al convenido o darle un uso que vaya en detrimento de su seguridad e integridad física.- c) por el incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este propio contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO", no podrá sub-arrendar el bien inmueble o parte del mismo, sin el consentimiento previo dado por escrito de "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EI ARRENDATARIO" reconoce también expresamente que será de su más estricta, única y exclusiva responsabilidad, el adoptar las mayores y mejores medidas de seguridad y protección para el bien inmueble que ocupará, por lo que por este mismo Instrumento, en este propio acto, también expresamente releva de cualquier responsabilidad presente o futura a "LA ARRENDADORA", en caso de siniestro, inundación, destrucción, o robo al bien inmueble que ocupa, quién en ningún caso tendrá derecho ni acción por tales conceptos en contra de "LA ARRENDADORA", por lo que en este mismo acto se obliga a tomar las medidas necesarias al respecto.-----



DÉCIMA TERCERA.- Las partes contratantes manifiestan que se someten para todo lo relativo a la interpretación del presente contrato, ejecución y su debido cumplimiento, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta Ciudad de Campeche, renunciando de una manera voluntaria a cualquier otro fuero que con motivo de su domicilio y vecindad, pudieran tener en el futuro.-----

DÉCIMA CUARTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO.- "LA ARRENDADORA", otorga de buena fe en Arrendamiento el predio objeto de este contrato a "EL ARRENDATARIO", el cual será para uso de actividades con fines lícitos de acuerdo a la ley, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción ó le de otro tipo de uso a lo convenido en éste contrato y que contravengan las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "LA ARRENDADORA", dicho bien no cae en el supuesto señalado en la Ley Federal de extinción de dominio Reglamentaria del artículo 22 veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando dicho acto bajo la estricta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".-----

De igual forma declara "LA ARRENDADORA" que no tiene conocimiento alguno de que "EL ARRENDATARIO" haya incurrido en algún delito, lo cual se manifiesta en este contrato para los efectos legales que correspondan de conformidad con la Ley Federal de extinción de dominio anteriormente citada.-----

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estos, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalará en el local arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" releva de cualquier responsabilidad a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos.-----

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO: Que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve, de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en los referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos los tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, dándoles a conocer al momento de recabar sus datos, el aviso de privacidad correspondiente, a fin de documentar su consentimiento en el manejo de dicha información, y del cual se agrega un ejemplar al apéndice de esta escritura para todos los efectos legales a que haya lugar; que agregare al apéndice de la presente escritura la Patente de Ley; que respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes manifestaron estar al corriente en sus respectivos pagos, sin acreditarlo, por lo que les hice saber las penas en que incurrir las personas que se producen con falsedad en materia fiscal; que leí la presente acta en alta voz a elección de los comparecientes; quienes manifestaron, quedar enterado y conforme en su tenor y los alcances legales y consecuencias que pudieren derivarse del acto celebrado, firmando ante mí, la Notaria Autorizante, para debida constancia doy fe.-----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ.-firma.- DEYSA MARÍA CEN POOT.-firma.-Ante mí; Licenciada.-Nelia del Pilar Pérez Curmina.-firma.-El sello de autorizar. -----
AUTORIZACIÓN: Autorizo la presente Escritura en la Ciudad de San Francisco de



Nelia del Pilar Pérez Curmina

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Cédula Profesional 1567664

R.F.C. PECN630912U56

Calle 61 No. 13 Teléfono: 981 816 2555

San Francisco de Campeche, Cam., México

Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós. -firma. - El sello de Autorizar. -----

DEL APENDICE: -----

DOCUMENTO UNO: INE, CURP Y PERSONALIDAD DEL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ -----

DOCUMENTO DOS: INE, CURP Y RFC DE LA C. DEYSA MARÍA CEN POOT. -----

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE QUE ADMINISTRO PARA: **SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**; EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJA ÚTIL EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA

[Redacted signature]



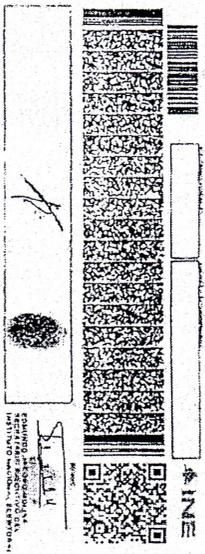
EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NÚMERO RES-SAFIN03/OT/UTR03/03.1/2022-II VP, SE ELIMINAN 25 RENGLONES, POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



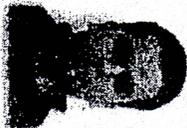
COTEJADO



IDMEX14227611693<<3457021280033
8505235H2612317MEX<02<<11671<2
LARRACILLA<PEREZ<<JEZRAEL<ISSAA



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: LARRACILLA PEREZ JEZRAEL ISAAC
 DOMICILIO: C/MARGARITAS 194 COL. FLORIDA 01030 ALVARO OBREGON, D.F.
 CAME DE ELECTOR: LPRR265052221H900
 CURP: LAPJ850523HPLRZRZ08 AÑO DE REGISTRO: 2003 02
 ESTADO: 09 MUNICIPIO: 010 SECCION: 3457
 LICENCIADO: 0001 EMISSOR: 2016 VIGENCIA: 2026

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 1 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 26 DIAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2022.

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
RFC: PECNE39912U56





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
LAPJ850523HPLRRZ08



Nombre:
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
04/05/1998	14912409	PUEBLA



121114198500729

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 1 FOJAS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2018.



LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PÚBLICA No. CUARENTA
RFC: PECN910112056

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

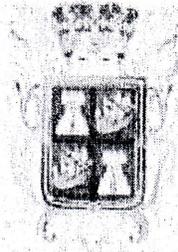


Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



COTEJADO

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
Secretario de Administración y Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 1 FOJAS ÚTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS. Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 20 22

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PÚBLICA No. CUARENTA

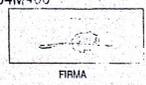




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CEN
POOT
DEYSA MARIA
DOMICILIO
C 10 S/N
COL CENTRO 24700
TENABO, CAMP.
FOLIO 0000002092761 AÑO DE REGISTRO 1991 03
CLAVE DE ELECTOR CNPTDY44031604M400
CURP CEPD440316MCCNTY08
ESTADO 04 MUNICIPIO 008
LOCALIDAD 0001 SECCION 0442
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 69
SEXO M



FIRMA



COTEJADO



0442014321015

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CERTIFICO QUE TUVE A LA VISTA el original DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 1 FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS 28 DIAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2022.

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA
NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA
RFC: PECNE30512U56



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Clave:
CEPD440316MCCNTY08

Nombre:
DEYSA MARIA CEN POOT



Fecha de inscripción Folio Entidad de registro
20/06/1998 23077372 CAMPECHE



104008194400050

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE QUE TUVE A LA VISTA EL ORIGINAL
FOJAS UTILES, QUE FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE CON EL MISMO EL CUAL ME REMITO Y DEVUELVO AL INTERESADO POR SERLE NECESARIO PARA OTROS USOS.
Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.



DEYSA MARIA CEN POOT

PRESENTE

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>